



Asamblea General

Distr. general
31 de mayo de 2017

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

35° período de sesiones

6-23 de junio 2017

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de
Intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa
De Acción de Durban**

Exposición escrita* presentada por la Auspice Stella, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[18 de mayo de 2017]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.17-08790 (S)



* 1 7 0 8 7 9 0 *

Se ruega reciclar



Racismo institucionalizado en Argentina contra los mapuche

I. Reseña histórica.

El despojo del territorio de la Nación Mapuche está todavía vivo en la memoria colectiva de los descendientes de quienes sobrevivieron al genocidio y a la limpieza étnica durante las “Campañas del Desierto”, que encabezara el General Roca en 1879. La resistencia armada mapuche se prolongó hasta 1885, aunque la lucha continúa por medios pacíficos hasta nuestros días.

El territorio del estado Mapuche y el de otras naciones indígenas que integraban los meli wixan-mapu (cuatro identidades territoriales) nunca pertenecieron al Virreinato del Río de La Plata ni a la Capitanía General de Chile, porque dichos territorios fueron reconocidos independientes por España en el tratado de Killen de 1641, que estableció la frontera entre ambas potencias y sistemáticamente ratificada en decenas de tratados bilaterales.

Sin embargo, Argentina y Chile invocaron arbitrariamente la Doctrina de Descubrimiento, para circunscribir la ocupación dentro del concepto de una guerra entre civilización y barbarie. Utilizaron las bulas papales para justificar la anexión del territorio del Estado Mapuche, a pesar de que sus respectivas constituciones especificaban claramente los límites geográficos, heredados de España, al momento de la declaración de independencia en 1810.

El artículo 4º de la Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata de 1813, referente a su jurisdicción territorial, señala: “*El Territorio del Estado comprende las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Córdoba, Salta, Potosí, Charcas, Cochabamba, La Paz, Cuyo y Banda Oriental*”. Por su parte la Constitución chilena del 10 de agosto de 1818, sancionada por Bernardo O’Higgins, en el Título IV, Artículo Primero señala: “*El Estado de Chile se halla dividido por ahora en tres provincias: la capital, Concepción y Coquimbo.*”

Para normalizar, ante el derecho internacional, las posesiones de España, Argentina y Chile invocaron el principio de derecho público *uti possidetis juris* a partir de 1810. Este principio -en lo sustancial- está reflejado en el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación celebrado en Santiago en 1855, canjeado el 29 de abril de 1856. El Artículo 39 señala: “*Ambas Partes Contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española el año 1810.*” El artículo 39 de dicho tratado fue nuevamente ratificado por ambas repúblicas en el tratado de límites firmado en Buenos Aires el 23 de Julio de 1881.

En 1860, las cuatro identidades territoriales del Estado Mapuche, cuyo territorio se extendía al sur del río Bío-Bío (Chile) y sur de los ríos Colorado y Salado (Argentina) se organizaron en un gobierno monárquico constitucional, formalizando así, ante el derecho internacional, su independencia y bloqueando la aplicabilidad de la Doctrina de Descubrimiento.

II. Discriminación racial

La propaganda de guerra durante la “campaña del desierto” estuvo orientada a deshumanizar a la población mapuche para justificar la invasión, neutralizar a los críticos y lograr el apoyo de la población. Los comentarios despectivos creados durante esa campaña pasaron a constituir parte del relato histórico oficial de la historia construida sobre el pueblo mapuche, percepción que en Argentina se sigue divulgando por medios oficiales, incitando en la sociedad la discriminación y el desprecio hacia los pueblos originarios y sus culturas.

A pesar de que investigaciones arqueológicas señalan que los mapuches han vivido en el Puelmapu (Argentina) y Gulumapu (Chile) por miles de años, a la sociedad argentina se les inculcó la idea que los mapuche son extranjeros de Chile, mientras que en Chile se quiso promover la noción de que los mapuche serían originales de Argentina. Este argumento es ampliamente citado por portavoces anti-mapuches para negarles el derecho a reclamar la restitución de su territorio ancestral. Deploramos que el estado argentino no tome medidas para corregir esa versión antojadiza de la historia que promueve el odio y la discriminación racial.

III. Persecución política

Diversas organizaciones de derechos humanos de Argentina han informado sobre la persecución política y el hostigamiento generalizado del aparato estatal incluyendo la policía, el poder judicial, la elite política, la prensa, etc. en contra de dirigentes indígenas. La Relatora Especial Dubravka Šimonović en su Informe sobre “la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a la Argentina” [A/HRC/35/30Add.3] se hace eco de ese sentimiento: *“las mujeres indígenas sufrían con frecuencia múltiples formas de discriminación por su condición de indígenas, de mujeres y de personas de bajos ingresos.”*

La dirigente Mapuche Relmu Ñancu, de la comunidad Winkul Newen, fue acusada de “tentativa de homicidio” y “daño agravado” por el Ministerio Público Fiscal de Neuquén, quién demandó 15 años de prisión. Relmu Ñancu, Martín Maliqueo y Mauricio Rain, estos últimos pertenecientes de la comunidad Wiñoy Folil, participaron, el 28 de diciembre de 2012, en una manifestación en Winkul Newen para oponerse al tránsito por dicha comunidad del personal y maquinarias de la compañía petrolera estadounidense Apache Corporation. Durante el altercado la auxiliar de justicia, Verónica Pelayes, resultó con lesiones leves por las piedras lanzadas a los vehículos, después de que éstos intentaran arrollar a la multitud con sus vehículos. Relmu Ñancu fue sindicada culpable, por su condición de dirigente, sin haber evidencias. El abogado defensor, Darío Kosovsky, afirmó que *“por homicidio simple, por asesinar a una persona, la condena puede ser ocho años de cárcel. Y en este caso, por una herida, el Ministerio Público Fiscal de Neuquén pide el doble que en un homicidio”*. Durante el proceso de investigación, que se prolongó por casi tres años, existió una permanente campaña mediática racista impulsada por los sectores empresariales y latifundistas de la Patagonia, acusando a los mapuches de ser extranjeros de Argentina. Finalmente fueron absueltos por el Tribunal de Zapala, el 4 de noviembre 2015.

La comunidad Winkul Newen, anterior al hecho referido, llevaba más de tres años denunciando la contaminación y la destrucción de los ecosistemas por la empresa petrolera y exigiendo el derecho a consulta, según establece el Convenio 169 de la OIT. Ante la inacción de las autoridades, la comunidad decidió cerrar el paso de acceso, por lo que fueron amenazados y hostigados. Un joven fue disparado, una anciana y una embarazada –la lonko Violeta Velázquez– golpeadas. Estos hechos fueron denunciados sin que la fiscalía hiciese nada al respecto.

En 2009, Moira Millán, de la comunidad Pillán Mahuiza, denunció que un individuo armado la amenazó de muerte, informándole que la Gobernación de Chubut, ordenaba marcharse de dicha provincia. Debido a la seriedad de las amenazas Moira debió abandonar su comunidad con sus dos hijas. Once meses después, cuando el gobernador cumplió su mandato, Moira volvió a su comunidad, pero en 2013 volvió a ser amenazada por efectivos policiales de Chubut que le advirtieron que *“debía cuidarme, porque estaba en la mira”*, por lo que Moira debió nuevamente abandonar su comunidad por otros dos años. El 2015 Mario Das Naves fue nuevamente electo Gobernador de la provincia y desde septiembre de 2016, la persecución, el hostigamiento y la infamia contra la dirigente mapuche se reanudaron, por lo que la situación de extrañamiento de Moira y su familia, así como su situación de inseguridad e indefinición persiste hasta nuestros días.

Ivana Huenelaf fue detenida, golpeada y torturada por la policía en el allanamiento del 10 de enero de 2017 de Lof Resistencia Cushamen, en Chubut, con serias consecuencias sobre su salud física y emocional, con fractura de articulación metacarpiana. Ha sido condenada por terrorismo, lo cual es difícil de creer a tenor de su trayectoria y de que es madre de niños pequeños 6 y 4 años, quienes estuvieron 3 días sin saber de su madre y sometidos a un gran estrés emocional.

El Informe anual del Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas de 2015, daba cuenta de que 350 casos habían sido judicializado en los últimos años por conflictos territoriales. Agregaba que a muchos de ellos *“se los acusa de usurpadores de los territorios donde han vivido desde hace generaciones”*. *Las contrapartes son petroleras, mineras, grandes estancieros, empresarios inmobiliarios y el Estado*. Se desconoce cifras actuales de detenciones, pero desde 2015 la represión se ha incrementado.

Nuestra organización apoya las recomendaciones hechas al gobierno argentino por Mutuma Ruteere, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, [A/HRC/35/41/Add.1]. El relator insta al gobierno argentino a que *“adopte medidas inmediatas para investigar los numerosos casos de represión contra defensores de derechos de las minorías y su persecución por parte de las autoridades nacionales y locales.” [...] en especial los pueblos indígenas.”*

IV. Recomendaciones

1. Fin a la persecución política contra dirigentes indígenas, sanción a las autoridades y policías que abusan de su poder;
 2. Respeto al Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las convenciones y pactos internacionales;
 3. Facilitar el reencuentro de la familia mapuche y la reconstitución de sus comunidades. Justicia a los descendientes de mapuches esparcidos en el país, víctimas de la ‘limpieza étnica’ durante las “Campañas del Desierto”.
 4. Poner fin a los desalojos de comunidades mapuche de sus tierras ancestrales y parar la venta de su territorio a multinacionales y la explotación de sus recursos naturales.
-